Año de 1933 Viernes 12 de Mayo Núm. 60

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1228

Gobierno Civil de la Provincia

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Gestor del Ayuntamiento de Aguilafuente, por el vecino de aquella localidad D. Casimiro Pastor, ha sido recogido un caballo de las señas siguientes:

Tordo, anca obscura, crin y cola cortada, herrado de las cuatro extremidades, cerrado, alzada regular, rozaduras en el lomo, collar de cuero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño a quien será entregada dicha caballería, previo el abono de los gastos que la misma haya ocasionado.

Segovia, 10 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Por haberse padecido error material de copia, se reproduce, debidamente rectificada, la Orden publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 7 del corriente.

Excmo. Sr.: La convocatoria del concurso ordenada por este Ministerio con fecha 16 de Marzo del corriente año para distribución de las 75.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente entre las Mutualidades Obreras que tengan establecido servicio médico-farmacéutico, se entenderá modificada en la forma siguiente:

1.° Podrán concurrir al dicho concurso no sólo las Mutualidades Obreras, sino las Cooperativas Sanitarias que estén constituídas con arreglo a la Ley de 4 de Julio de 1931 y Reglamento para su ejecución de 2 de Octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a sus instancias y documentos, ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil respectivo, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

2.° El Plazo de admisión de instancias y documentos a que se refiere el artículo 1.° de la Orden que se amplía, de 16 de Marzo de 1933, se entenderá ampliado, para toda clase de entidades-Mutualidades y Cooperativas-sanitarias hasta las doce horas del día 15 de Junio del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1933.—Casares Quiroga.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* del 9 de Mayo).

1348

DIPUTACION PROVINCIAL

Padrones de Cédulas personales

En el Boletín Oficial número 22 de 17 de Febrero último, se dieron instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los apéndices al padrón de Cédulas personales de 1932, que con éste han de constituir el del año actual, señalando la fecha de presentación para antes del corriente mes de Mayo; y como sean aún bastantes los Ayuntamientos que han dejado de prestar ese servicio, intereso de los mismos lo cumplimenten antes del día 15 de Junio próximo, pues aún lamentándolo mucho, los que para esa fecha no hayan verificado la entrega o remisión de dichos documentos en las oficinas de la Excma. Diputación Provincial, incurrirán en la responsabilidad a que haya lugar, cuya exacción se propondrá a la Superioridad.

Segovia, 10 de Mayo de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero.

1347

ANUNCIO

Esta Corporación en sesión de 3 del actual, acordó poner en conocimiento del público, hallarse expuestos en la Secretaría de la misma por espacio de diez días y horas de diez a trece, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y que se exponga otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas-administrativas que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 17 al 21,350 del camino vecinal «de Cuéllar a Membibre de la Hoz», a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 6 de Mayo de 1933.—El Presidente, Gregorio López Carretero.

De conformidad con el Sr. Jefe administrativo de los servicios de intendencia de esta plaza, esta Corproación, en sesión de 26 del mes anterior, acordó señalar los precios que han de abonarse por los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, que son los que a continuación se expresan:

CONCEPTOS	Pts. Cts.
Ración de pan de 0,360 kilogramos.	0,36
Id. de cebada 4 íd	1,51
Id. de paja 6 íd............	0,31
Litro de aceite............	2,02
Id. de petróleo	0,98
Kilogramo de carbón............	0,22
Id. de leña............	0,10

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Segovia, 3 de Mayo de 1933. — El Presidente, Gregorio López Carretero.

INTERVENCIÓN

Año de 1933.—Mes de Mayo de 1933

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales............	9.150,77
2.° Representación provincial..........	1.533,33
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales.	»
5.° Gastos de recaudación............	3.075
6.° Personal y material.	29.545,83
7.° Salubridad e higiene	»
8.° Beneficencia	45.931,49
9.° Asistencia social...	556
10.° Instrucción pública.	5.089,58
11.° Obras públicas y edificios provinciales.	60.668,84
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.° Montes y pesca....	»
14.° Agricultura y ganadería............	145,84
15.° Crédito provincial..	»
16.° Mancomunidades interprovinciales ...	»
17.° Devoluciones......	32,40
18.° Imprevistos	833,33
19.° Resultas	209.082,84
Total.........	365.645,25

Segovia, 2 de Mayo de 1933.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 3 de Mayo de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de conservación de los kilómetros 3, 4 y 9 al 15 de la carretera de tercer orden de la estación de Yanguas a Peñafiel y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Tabanera, Escarabajosa de Cabezas, Mozoncillo y Aldea del Rey en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Eustaquio Trapero Martín; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta los dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año) la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 9 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Resumen de automóviles matriculados y de conductores autorizados durante el mes de Abril.

AUTOMÓVILES

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO
1138	Dodge...	Ignacio García Martín
1139	Dodge...	Juan José García
1140	Chevrolet	Santiago Berzal
1141	Chevrolet	Dionisio Fernández
1142	Citroën ..	Félix Navajo
1143	Ford	Jesús Vidal
1144	Standart..	Cándido Mendoza

CONDUCTORES

Número del permiso	NOMBRES
1715	José Estebaranz Berzal
1716	Aniceto Alonso Gil
1717	Mariano Villegas Sanz
1718	Jesús Villanueva León
1719	Luis San Pedro Bocos
1720	Modesto Bragado
1721	Luis Moyano Prieto
1722	Mario Pérez Fernández
1723	Manuel Pérez García
1724	Marcelino Pérez González
1726	José Juliani Calleja
1727	Julián García de la Vega
1728	Esteban García y García

Segovia, 6 de Mayo de 1933. — El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

1236

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de la provincia de Segovia

Comisión organizadora de la Cámara Agrícola

Para dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la organizacion de las Cámaras Agrícolas se han dictado recientemente, y a fin de formar el censo de las Asociaciones Agrícolas, Forestales y Pecuarias, que se crean con derecho a pertenecer a las nuevas Cámaras, se invita a las mencionadas entidades para que en el improrrogable plazo de diez días, a contar de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL, lo soliciten de esta Comisión organizadora, debiendo advertirlas que pasado el plazo señalado, se prescindirá de las que no lo hayan hecho.

Tienen derecho a formar parte de la Cámara obligatoriamente: los Sindicatos agrícolas constituídos con arreglo a la ley de 28 de Enero de 1906, que funcionan en la actualidad; las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario, legalmente constituídas, con domicilio en la provincia, formadas por propietarios labradores, colonos o aparceros etcétera. Las actuales Cámaras Agrícolas, locales o comarcales, aún cuando en lo sucesivo hayan de modificar su título.

No podrán formar parte de las Cámaras: los Sindicatos de riego; los Sindicatos de Policía rural; las entidades agrícolas nacionales o regionales; las federaciones o entidades provinciales o comarcales cuando estén formadas por Sindicatos o Asociaciones que formen parte de las Cámaras directamente.

Las Asociaciones que hayan de figurar en el Censo, tienen que consignar: nombre de la entidad y domicilio; fecha de su constitución; fecha en que fué reconocida como Sindicato Agrícola o fué inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil de la provincia, y número de socios que la integraban en 1.° de Enero de 1933.

Segovia, 9 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Presidente de la Comisión organizadora, Antonio Ruiz.

1346

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber a las Juntas locales de informaciones agrícolas.

1.° Que se ha procedido al reparto de la hoja modelo de la estadística de 1.° de Mayo.

2.° Que las Juntas que en el plazo de cinco días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL no las hayan recibido, deben avisar a la sección Agronómica para nueva remisión del modelo.

3.° Que visto el escaso número de pueblos que en años anteriores han seguido por el sistema de declaración individual escrita, para el actual, se ha acordado enviar solo un ejemplar para que sirva de guía a las Juntas, al hacer éstas las estadísticas, bien por sí o resumiendo las declaraciones verbales de los agricultores.

4.° Las Juntas que estimen conveniente continuar con las declaraciones individuales escritas y por tanto necesiten tantas hojas como agricultores, deberán antes de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigirse a la sección Agronómica, haciéndolo constar e indicando el número que de ellas necesitan.

5.° Que por todas las Juntas se ha de dar cumplimiento a este servicio, antes del 15 de Junio próximo.

Segovia, 10 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ruiz.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1220

ARAGONESES

Habiéndose formado por la Junta general repartidora conforme con lo dispuesto en el artículo 509 del Estatuto municipal, el repartimiento general de utilidades para cubrit el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y expongan las reclamaciones que se fundarán en hechos precisos y concretos durante dicho plazo y tres días más, acompañando a las mismas los documentos justificativos; pasado referido plazo no se admitirá ninguna por justa que sea y se procederá a la cobranza del primer semestre.

Aragoneses, a 2 de Mayo de 1933. —El Alcalde, Paulino Soblechero.

1222

MADRONA

En cumplimiento de lo dipuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal vigente, han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupnesto ordinario del año actual a los señores siguientes:

Parte real

Don Simón Herrero Yagüe, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Salustiano Bravo Sanjuán, ídem por urbana, vecino.

Don Miguel Serrano Vallejo, ídem por rústica, forastero.

Don Abraham Pastor Maroto, por industrial, vecino.

Parte personal

Don Cándido Martín Bravo, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Mariano Bernardo Contreras, íd. por urbana, vecino.

Don Filoteo Ayuso Miguel, por industrial, vecino.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de siete días, para oir reclamaciones.

Todas las personas que tengan alguna utilidad en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, se hallan obligados a presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, relaciones juradas de las rentas y demás utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento; y de no verificarlo serán estimadas por las Comisiones con arreglo a las disposiciones que establecen losartículos 501 al 508 del estatuto municipal sin derecho a reclamación y sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Madrona, 4 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Rufino Bernardo.

1231

SALDAÑA DE AYLLÓN

Confeccionado el repartimiento general de utilidades, formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por las personas a quien interesa y puedan formular ante la Junta rsspectiva, dentro del expresado plazo y tres días más, las reclamaciones que a su derecho convengan y que deben fundarse en hechos precisos, concretos y determinados, acompañando a las mismas los documentos justificativos.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que se considere.

Saldaña de Ayllón, 6 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Hilario Arribas.

SANTO DOMINGO DE PIRON

Aprobado por la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial, el apéndice al padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, y en el mismo período y cinco días más producir reclamaciones contra su contenido.

Santo Domingo de Pirón a 6 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Firmado.

Formado por la Junta general el reparto de utilidades de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual y tres más pueden presentarse por los interesados las reclamaciones que a su derecho convengan y a las cuales deberán acompañar los documentos justificativos de las mismas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Pirón a 6 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Firmado.

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1932, y aprobada la liquidación por el mismo quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinada por cuantos lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Santo Domingo de Pirón a 6 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Firmado.

BERNARDOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones, el expediente de suplemento de un crédito de tres mil trescientas pesetas, con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto del actual año, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los de material de enseñanza y mobiliario de la Escuela de párvulos, alquiler del local en que se ha instalado y de la casa habitación de la Maestra que la dirige, así como de las obligaciones procedentes de obras municipales, cuyo expediente se instruye con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Bernardos, 8 de Mayo de 1933.—El Presidente Gestor, Mariano Sacristán.

HONTALBILLA

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria correspondiente al día seis del actual acordó aprobar la adaptación del crédito de pesetas 1.194, consignado en la partida 1.ª, del capítulo 10 y artículo 1.° del presupuesto ordinario vigente («diferencia al estado por atenciones de 1.ª enseñanza»), destinándole para «adquisición de mobiliario y material de instalación de las dos escuelas unitarias de nueva creación». Y votar un suplemento de crédito de pesetas 3.500 más con imputación a este servicio y a los expresados capítulo y artículo, a cubrir con el remanente resultante y sin aplicación acordada de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del último ejercicio.

Y en cumplimiento y a los efectos que establece el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, se hace público por el presente que el expediente incoado al efecto se halla expuesro al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, por término de quince días contados desde el siguiente del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Hontalbilla, 8 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Laureano Garrido.

1229

URUEÑAS

La cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al segundo trimestre del año actual, así que también la del primero se verificará en este término durante los días 19 y 20 del mes actual, por el Recaudador municipal don Eugenio Izquierdo Provencio, cuya oficina está situada en la calle Real núm. 5 y permanecerá abierta desde las nueve a las doce de la mañana y dos a cuatro de la tarde. En su consecuencia invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Junio en dicha oficina, porque de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio, pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del referido mes de Junio, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre.

Dado en Urueñas, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

1234

JUARROS DE VOLTOYA

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto general de utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cual quiera otra persona o entidad comprendida en el reparto. Debiendo ad vertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia, se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada Soberana disposición, debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de repartos en un plazo de quince días. Lo que se hace para general conocimienento.

Juarros de Voltoya a 8 de Mayo de 1933.—El Presidente de la Junta general del Reparto, Celiano Marugán.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1238

SEGOVIA

Don Félix García Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría única del refrendante se han seguido autos incidentales de pobreza, seguidos por el Procurador don Epifanio Mateo Montero, en nombre y representación de doña Francisca Sanz Martín, mayor de edad, casada y de esta vecindad, sobre que se declare pobre a dicha señora Sanz Martín, para litigar con don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, de igual vecindad y el señor Abogado del Estado, en demanda sobre incidente de pobreza a favor de la primera para litigar con el segundo en juicio voluntario de testamentaría, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.— Sentencia.—En la Ciudad de Segovia, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El señor don Félix García Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, ha visto estos autos sobre incidente de pobreza seguidos a instancia de doña Francisca Sanz Martín, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador de los Tribunales de la misma don Epifanio Mateo Montero y defendida por el Letrado don Antonio Vidal y Moya, sobre que se la declare pobre en sentido legal para poder litigar en el mismo concepto y en juicio voluntario de testamentaría contra don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, mayor de edad, viudo y vecino de esta ciudad y en el que es parte también el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante en este incidente doña Francisca Sanz Martín, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, para que pueda litigar en el juicio voluntario de testamentaría que en este Juzgado se sigue, promovido por dicha demandante, contra don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, de la misma vecindad, e incidencias que se desprendan del mencionado juicio, declarando de oficio las costas de este incidente.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix García Huerta.—Rubricados.

Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, vecino de esta ciudad y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido el presente edicto en Segovia, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Félix García Huerta.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque.

RIAZA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de Riaza y su partido:

Hágo saber: Que por D. Manuel Noya Vieytes, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Madrid, se ha promovido en este Juzgado expediente para acreditar el dominio en que se halla y posee a título de dueño, desde el veinticinco de Septiembre último, en que la adquirió por compra a D. Patricio Sanz y D.ª Felipa Alonso, de la siguiente finca.

Una casa sita en esta villa, calle de Panaderías número veintisiete, que linda derecha, casa y corral de don Agustín Moreno; izquierda, casa y corral de D. Valentín de la Villa; espalda, con corrales de Saturnino Arribas y de frente, la calle de Panaderías.

Y en su virtud se publica el presente, llamando por segunda vez a los causahabientes e interesados en ignorado paradero de la finca, en cuestión que pudieran resultar perjudicados con la inscripción de dominio solicitada, para que si lo creen conveniente, comparezcan en autos a alegar su derecho, dentro del término que falta de los ciento ochenta días que empezaron a correr el treinta de Marzo último.

Dado en Riaza, a seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Pascual Ruiz-Salinas.—Saturnino Rodríguez.

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Eulogio Aguirre Agudo, accidentalmente Juez de primera instancia del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente hago saber: Que en los autos promovidos por el Procurador D. Bonifacio Miguel Moreno, en representación de D.ª Robustiana Pérez Ramos, contra D. Santiago y D.ª Victoria Sanz González, sobre diligencias preparatorias de acción ejecutiva y embargo preventivo y juicio ejecutivo sobre pago de 259 fanegas de trigo o su valor de cinco mil ciento ochenta pesetas, se ha acordado con esta fecha sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se reseñan, embargados a los ejecutados:

1. Una camilla de pino, redonda, en blanco, con su tapete en colores, en mal uso; valorada en 10 pesetas.

2. Una máquina de coser, «Singer», a medio uso, de pedal y con su cajón de tapa; en 200 id.

3. Ocho sillas con el asiento de paja, bastante usadas; en 16 id.

4. Un baúl vacío con latas con diferentes colores, tamaño regular; en 7 id.

5. Un palanganero con su palangana y toalla, en mal uso; en 5 id.

6. Una pareja de mulas; la de pelo negro en 200 pesetas, y la de pelo castaño en 400 pesetas; de edad cerrada, alzada la cuerda; en 600 id.

7. Un carro de mulas de yugo a mediano uso, con la inscripción Montejo de Arévalo, número 115; en 200 ídem.

8. Otro carro de bueyes también de yugo, con la inscripción de dicho pueblo, número 58; en 400 id.

9. Una camilla grande de pino, usada, con tapete casi inservible; en 10 id.

10. Un reloj de los llamados ojo de buey, sin marca, con la caja pintada de negro y en marrón; en 15 id.

11. Una mesa pintada de color chocolate; en 10 id.

12. Un quinqué dorado con el tubo, usado; en 10 id.

13. Diez sillas con asiento de paja bastante usadas; en 30 id.

14. Dos baules forrados de hule, usados; en 25 id.

15. Un banco de pino en blanco, en 30 pesetas; cantarera de pino rota y con cuatro cántaros en ella, 14 pesetas, y una mesa de cocina de pino en blanco, en diez pesetas; todo en 54 id.

16. Una casa en el pueblo de Montejo de Arévalo, calle de Ginebra, número 13, compuesta de diferentes habitaciones y dependencias, con cuadras y corrales, lindante derecha, entrando, con posesiones de herederos de Nicolás Herrero; izquierda, Florencio Martín; espalda, ronda del pueblo, y de frente, calle de su situación; en 10.000 id.

17. Un majuelo en dicho pueblo, al pago del Montecillo, de seiscientos estadales, o cincuenta y nueve áreas, diez centiáreas; Norte, Demetrio Sanz; Sur, herederos de Nicanor González; Este, los mismos, y Oeste, camino de carra majuelos; en 800 id.

18. Otro majuelo en dicho pueblo, a igual sitio y mejor clase, de quinientos estadales, o cuarenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas; lindante al Este, raya de Bernúy de Coca; Sur, herederos de Rufo González; Norte, la de Roque Sanz, y Oeste, de Ezequiel López; en 800 id.

19. Doscientas sesenta y cuatro fanegas de trigo, de peso cada una cuarenta kilos, que hacen un total de ciento cinco quintales métricos y sesenta centésimas; en 4.857,60 id.

20. Nueve fanegas y media de garbanzos; en 475 id.

21. Y dieciocho carros de paja de trigo y de cebada mezclada y que se metieron en el pajar de la casa de los ejecutados para el sostenimiento de las mulas embargadas; en 72 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Montejo de Arévalo el día nueve de Junio próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se sacan a pública subasta dichos bienes inmuebles sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad a instancia de la actora.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de mencionados bienes.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santa María de Nieva, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Eulogio Aguirre.—El Secretario, Manuel P. Peña.

1349

Hospital militar de Valladolid

El Coronel Presidente de la Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan con destino a la Clínica militar de Segovia, durante el mes de la fecha, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones en pliegos cerrados, por todos o parte de los artículos necesarios, acompañadas cada una de ellas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante hasta las once horas del día 18 del mes actual, en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital militar de Valladolid, en cuyo local se celebrará el acto de apertura de proposiciones a partir de la hora citada.

Artículos a adquirir

Aceite vegetal, 40 kilogramos; azúcar, 30 id.; bacalao, 15 id.; café, 7 ídem; fruta seca, 15 id.; gallinas, 5; garbanzos, 40 kilogramos; judias blancas, 22 id.; lentejas, 28 id.; macarrones, 6 id.; merluza, 30 id.; pan de primera, 275 id.; pasta para sopa, 8 id.; pimientos encarnados, 4 ídem; queso manchego, 9 id.; id. fresco, 25 id.; repollo, 115; tocino, 25 kilogramos; tomate, 30 id.; patatas, 225 ídem.

Los artículos han de reunir las condiciones exigidas en el reglamento del plan de alimentación vigente, siendo todos ellos de primera calidad. Dicho reglamento se halla a disposición de los oferentes en la Secretaría de la Junta y Clínica militar de Segovia, todos los días laborables desde las once a las trece horas.

Los artículos que se ofrezcan se entenderá han de ser entregados en los almacenes de la expresada Clínica, en los días, horas y cantidades que se ordene por el Oficial encargado de la misma.

Al adjudicatario que deba efectuar el depósito del 10 por 100 de su oferta como garantía del cumplimiento de la misma, se le comunicará a la vez que la adjudicación.

Valladolid, 10 de Mayo de 1933.—D. O. del C. P: El Capitán Secretario, Salvador Salinas.

1231

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Valladolid

Se hace saber: Que necesitando adquirir esta Comisión Gestora, con destino a la Clínica militar de Segovia, los artículos que a continuación se detallan, se hace presente para que los que deseen tomar parte en el concurso que al mencionado fin ha de celebrarse en Valladolid, el día 29 del corriente, en el local que ocupa la So-

cretaría de la misma, sita en el Hospital militar de la plaza, puedan presentar proposiciones dirigidas al señor Presidente de la Comisión, en un plazo de media hora, a partir de las diez y media horas de dicho día 29, ajustada al modelo de proposición que también se inserta; teniendo presente las bases que se citan en el pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir en el presente concurso y que son las publicadas en el *Diario Oficial* núm. 230, de 28 de Septiembre último, que estarán de manifiesto todos los días laborables de diez a doce y de dieciséis a dieciocho horas, en la Secretaría de esta Comisión y Clínica de Segovia.

Los artículos adjudicados tendrán que ser entregados en los almacenes de dicha Clínica, en los días, horas y cantidades que sean interesados por el Oficial encargado de la misma, sin que por ello perciban remuneración alguna fuera del precio que les sea adjudicado.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso acompañar a la proposición cédula personal, recibo de la contribución industrial corriente, como asimismo resguardo de haber efectuado el depósito del 5 por 100 del total importe de los artículos que ofrezca.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y el acta del concurso.

El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás que estén establecidos o se establezcan durante el período de su compromiso; asimismo abonará los arbitrios provinciales y municipales que estén en vigor.

Los oferentes que deseen tomar parte en el concurso, remitirán muestras de los artículos que ofrezcan, en las proporciones que se indican en las condiciones técnicas, a la Secretaría de esta Comisión desde la publicación de este anucio hasta ocho días antes de la reunión de la misma.

Si algún concursante quisiera hacer oferta por mayores cantidades que las indicadas en el presente anuncio, deberá hacerlo constar asi en la proposición que suscriba, señalando la cantidad total que ofrezca para atenciones de otras plazas.

Las proposiciones habrán de extenderse en papel sellado.

Artículos que se han de adquirir

Aceite vegetal, 78 kilogramos; azúcar, 74; bacalao, 19; café, 23; carbón cok, 6 quintales métricos; carbón de hulla, 25; carne limpia de vaca, 470 kilogramos; ídem de ternera, 11; fruta fresca, 254; ídem seca, 35; gallinas, 7; garbanzos, 56 kgs,; hueso de vaca, 104; huevos, 2.519: jabón común, 50 kgs.; jamón, 6; judías blancas, 35; leche de vaca, 1.485 litros; lejía líquida, 20; lentejas, 35 kilogramos; leña, 10,15 q. m.; macarrones, 10; kilogramos; manteca de vaca, 1, merluza; 125; pan de 1.ª, 1.483; pasta para sopa, 19; patatas, 419; pimientos encarnados, 10; queso marchego, 22; ídem fresco, 48; teas, 75; tocino, 38; tomate, 132; vino tinto, 43 litros-

Las cantidades antedichas podrán ser variadas a juicio de la superioridad y de las necesidades del servicio, con arreglo al artículo 36 del reglamento de contratatción administrativa en el ramo de guerra de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12).

Valladolid, 8 de Mayo de 1933.—D. O. del Coronel Presidente, el Capitán Secretario, Salvador Salinas.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de... calle de..., núm..., según cédula personal que acompaña, expedida en... a... de... de 193.., con el núm.... enterado del anuncio del concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm..., para proveer de artículos que cita para la Clínica militar de Segovia, se compromete a efectuar dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones que rige para este concurso y a los precios siguientes (en letra).

Con arreglo a lo dispuesto se acompaña también recibo de la contribución industrial corriente y resguardo de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 en la Caja general, por importe de los artículos que ofrezcan.

.... de ,....... de 1933.

(Firma y rúbrica.)

Cooperativa Electra Segoviana

ANUNCIO

Acordado por la Junta general el reparto de un dividendo de cinco pesetas por acción, impuestos a cargo del accionista, dicho dividendo empezará a pagarse contra el cupón número 6 de la acción y complementaria, desde el día 11 del corriente, de cuatro a seis de la tarde todos los días laborables, en las oficinas de esta Sociedad.

Segovia, 8 de Mayo de 1933.— El Presidente del Consejo, Benito de Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—INSPECTORES MUNICIPALES

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.° y 2.°) y reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, siguientes:

MUNICIPIOS que integran la plaza	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA de la vacante	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Casla, Siguero y Sigueruelo (8)	Segovia..	Sepúlveda	Renuncia.....	3.ª	2.200	10	Concurso libre de méritos ... . (*Gaceta* del 4 de Mayo.)	1.047
San Martín y Mudrián (7)..........	Segovia..	Cuéllar	Renuncia.....	4.ª	1.650	20	Concurso libre de méritos ..... (*Gaceta* del 9 de Mayo.)	677

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos. (Artículo 4.° del Reglamento de 7 de Marzo de 1933).

OBSERVACIONES.—Núm. (8) y (7) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Madrid, 20 y 27 respectivamente de Abril de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.° B.°: El Director general, P. D., S. Ruesta.

AVISO IMPORTANTE

LA COMPAÑIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA, a partir del día 1.° del próximo pasado mes de Abril ha suprimido la guardería de los pasos a nivel, en los puntos kilométricos siguientes:

RELACION DE PASOS A NIVEL EN QUE SE HA SUPRIMIDO LA GUARDERIA

LÍNEA FÉRREA	Kilómetro	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CAMINO	NOMBRE CON QUE ES CONOCIDO EL PASO
Segovia a Medina....	**5**,438	Segovia..	Madrona	Camino de Torredondo a Madrona..................	Paso de los Lecheros
Idem	**11**,555	Idem...	Hontanares............	Camino de las Canteras de Peñas Blancas...........	Paso de las Canteras
Idem	**12**,246	Idem...	Idem	Camino de Hontanares a Valverde y Garcillán	No tiene
Idem	**13**,723	Idem...	Valseca	Camino de Lobones............................	Paso Maletas
Idem	**16**,312	Idem...	Los Huertos...........	Camino de Los Huertos a Garcillán................	Paso a la Vega
Idem	**27**,463	Idem...	Armuña...............	Camino de Armuña a Carbonero El Mayor..........	Paso Pinarejo
Idem	**39**,545	Idem...	Nieva.................	Camino de Santa María de Nieva a Domingo García..	Casilla de San Benito
Idem	**41**,180	Idem...	Idem	Camino de Bernardos a Santa María de Nieva........	Casilla de Rudal
Idem	**43**,787	Idem...	Nava de la Asunción....	Camino de Servicio a Nava de la Asunción..........	Casilla de los Leganares
Idem	**46**,173	Idem...	Idem	Camino Cañada del prado de Nava Verde............	Casilla de Nava Verde
Idem	**46**,904	Idem...	Idem	Camino de Nava de la Asunción a Ortigosa..........	Casilla de Carra-Segovia
Idem	**51**,490	Idem...	Coca	Cañada para ganado	Casilla de Pradejones
Idem	**56**,790	Idem...	Villagonzalo...........	Camino de Coca a Villagonzalo	Casilla de San Benito

Estos pasos cuya supresión de la Guardería se había anunciado en los BOLETINES OFICIALES **números 159, 162 y 165 del mes de Diciembre del año pasado y en los números 3 y 8 del mes de Enero del año actual, para el día 20 de Enero último, se ha efectuado el día 1.° de Abril del año corriente, por lo que se previene al público que en los pasos a nivel mencionados hay un cartel con la indicación «ATENCIÓN AL TREN.— PASO SIN GUARDA», debiendo por lo tanto el público extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea, ya que en dichos pasos a nivel no habrá ninguna persona al cuidado de los mismos.**

Segovia 11 de Mayo de 1933.

IMPRENTA PROVINCIAL